



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 291 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 ABR 2015

VISTO: El Informe N° 364-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1106753, el Informe N° 072-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, la Carta N° 045-2015-FJTM/IC/SO, el Informe de Ampliación de Plazo N° 001-2015/FJTM/IC/SO, la Carta N° 017-2015-CB&C/EWBT/RL, la Carta N° 016-2015/CONSORCIO B&C/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

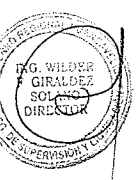
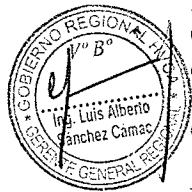
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio B&C, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 776-2014/ORA, de fecha 05 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 893 del Centro Poblado de Los Libertadores Huari, Distrito de San Marcos de Rocchac – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’134,700.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 016-2015/CONSORCIO B&C/RL, de fecha 17 de marzo del 2015, el Sr. Elvis Walter Bullón Torres – representante legal de la empresa contratista Consorcio B&C, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Fernando Javier Tacuri Mendoza – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, a consecuencia de las lluvias de gran intensidad que como consecuencia dejó en malas condiciones de transitabilidad las vías de acceso, dificultando el traslado de materiales, alimentos y del personal a obra, incidencias que vienen afectando la crítica de obra, el cronograma de ejecución de obra, así como el normal avance físico de la obra de acuerdo al expediente técnico contratado, por lo que la Entidad con Carta N° 142-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL autorizó la paralización de la obra desde el 16 de febrero del 2015 hasta el 02 de marzo del 2015;

Que, al respecto, mediante Carta N° 045-2015-FJTM/IC/SO, el Ing. Fernando Javier Tacuri Mendoza – Supervisor de Obra, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 001-2015/FJTM/IC/SO, con pronunciamiento favorable, siendo la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por las lluvias intensas propias de la temporada que vienen presentándose en forma continua, que imposibilitan el ingreso de materiales y equipamiento por el deterioro de la vía de acceso principal que es desde el distrito de San Marcos de Rocchac (trocha carrozable), que se vuelve latigoso por ser en varios tramos de arcilla y poseer pendientes muy empinadas para un vehículo de carga motorizado; señala asimismo que, conforme consta en el asiento N° 087 del Cuaderno de Obra del día 16 de febrero del 2015, la única vía de acceso a la obra (trocha Huancayo Huari) se encuentra incomunicado debido al desborde de la laguna Ccochapata y el río Huari, en la que colapsó completamente algunas secciones de la vía y pontones, dejando como consecuencia a la obra en desabastecimiento de materiales y sin alimentos para el personal de obra, motivos por los cuales la Entidad autorizó la paralización de obra N° 01 con Carta N° 142-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL desde el 16 de febrero del 2015 hasta el 02 de marzo del 2015, por quince (15) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 072-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 25 de marzo del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 291 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 ABR 2015

por causas no atribuibles al contratista, en razón a la paralización de obra autorizado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 142-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por espacio de quince (15) días calendarios; por tanto opina que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, a partir del 02 al 16 de abril del 2015;

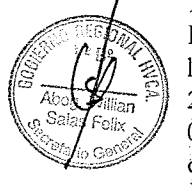
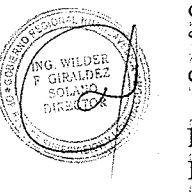
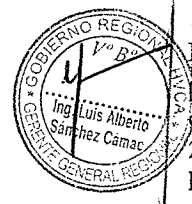
Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 893 del Centro Poblado de Los Libertadores Huari, Distrito de San Marcos de Rocchac – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por el Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra y el Ing. Wilmer Avalos Neyra - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 364-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios, cuantificado a partir del 02 al 16 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio B&C, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 017-2015-CB&C/EWBT/RL, de fecha 17 de marzo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente

Estando a lo informado; y,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 291 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 ABR 2015

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de quince (15) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio B&C, a través de su representante legal Sr. Elvis Walter Bullón Torres, en la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios en la Institución Educativa Inicial N° 893 del Centro Poblado de Los Libertadores Huari, Distrito de San Marcos de Rocchac – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 16 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe de Ampliación de Plazo N° 001-2015/FJTM/IC/SO, el Informe N° 072-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 364-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

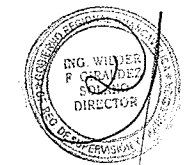
ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio B&C y al Ing. Fernando Javier Tacury Mendoza – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSH/cgme